



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por DERECHOS DE EXAMEN SOBRE PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público, señalándose que de no presentarse ninguna reclamación, quedarán automáticamente elevadas a definitivas sin necesidad de acuerdo expreso. En previsión de este caso se procede seguidamente a la publicación íntegra de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN SOBRE PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ORDENANZA Nº 222

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen sobre las pruebas selectivas de personal que organice este Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso a los Cuerpos de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

No se aplicará la presente ordenanza en los procesos selectivos derivados de programas de fomento del empleo.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción en cualquiera de las convocatorias que constituyen el hecho imponible.

Artículo 4.-Devengo

La tasa se devengará en el momento en que se solicite la inscripción en las pruebas selectivas que constituyen el hecho imponible.

Artículo 5.- Tarifas y cuota tributaria

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFAS		
GRUPO	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN
Grupo / subgrupo	30 euros	15 euros
Grupo / subgrupo	20 euros	10 euros
Grupo / subgrupo	15 euros	7 euros
Grupo / subgrupo	15 euros	7 euros
Agrupación Profesional	10 euros	---

El personal laboral que participe en procesos de funcionarización abonará las tasas por derechos de examen indicadas para el turno de promoción interna.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, entrará en vigor una vez publicado su texto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y será de aplicación el 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Villaluenga de la Sagra, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.